



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

200 SUCRE  
SEDE DEL BICENTENARIO

## DECRETO EDIL N° 053/2026

Sucre, 26 de enero de 2026

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. **Dictar Decretos Ediles.** 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8. **Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.**

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, por oficio SMTyC Cite N.º 17/26, el Secretario Municipal de Turismo y Cultura, solicita la designación de Secretario Interino, por los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de enero del año en curso, toda vez que se ausentará por motivo de viaje.

### POR TANTO:

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,**

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, como Secretario Municipal de Turismo y Cultura de manera **Interina**, al **Lic. Luis Miguel Flores García**, mientras dure la ausencia del titular. Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- INSTRUIR**, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

**Regístrese, cúmplase y archívese. -**

Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

